CAPITULO QUINTO

De la receta

odontoestomatológica

CAPITULO SEXTO

Del certificado de inspección de las consultas dentales

# TITULO DÉCIMO DE LA DOCUMENTACION OFICIAL

## CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

### ARTÍCULO 129°.

El COLEGIO estará facultado para expedir la siguiente documentación oficial:

- 1. Credenciales, para acreditación de los miembros de la Junta de Gobierno o delegados de la misma para funciones concretas y determinadas.
- 2. Documento de identidad colegial, para identificación de los colegiados.
- 3. Título de **colegiaci**én, con el que poder acreditar su pertenencia al **COLEGIO.**
- 4. Receta odontoestomatológica, para receta de medicamentos o tratamientos por parte de los colegiados.
- 5. Certificado de inscripción de consulta, para acreditar la concurrencia de los requisitos estatutarios.
- 6. Certificado oficial del COLEGIO, para expedir certificaciones de carácter odontológico, por parte de los colegiados.

#### ARTICULO 130°.

Tendrá la consideración de oficial, toda la correspondencia, Informes, dictámenes, resoluciones y cualquier otro documento que se expida por el COLEGIO, así como la correspondencia y documentos que se reciban de todo orden. Esta documentación se registrará en sendos *libros ele entrada* y salida, con especificación de la fecha en que se produzca, y reseña de su contenido, asignándole un número correlativo por riguroso orden de envío o recepción.

# CAPÍTULO SEGUNDO

De las credenciales

#### ARTICULO 131°.

1. Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno dispondrá de una credencial acreditativa del cargo que ostente, que será expedida por el COLEGIO con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.